

AVISO

Referencia: Resolución No. 010963 del 20 de noviembre de 2023, "*Por la cual se hace efectiva una sancion de destitucion e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario*", en contra del señor HENRY RAVELO REY, identificado con cedula de ciudadanía No. 13926653

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor HENRY RAVELO REY, identificado con cedula de ciudadanía No. 13926653, el contenido de la Resolución No. 010963 de 20 de noviembre de 2023, "*Por la cual se hace efectiva una sancion de destitucion e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario*", en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 010963 del 20 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diec nueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.



LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 010963 DEL 20 NOV 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor HENRY RAVELO REY, en cumplimiento de fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor HENRY RAVELO REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 13926653, quien se desempeñaba como Dragoneante, Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga, Santander.

Que mediante Fallo No. 005-21 del 18 de mayo de 2021, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 319-15, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor HENRY RAVELO REY, e impuso sanción consistente en destitución e inhabilidad general por doce años, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por haber infringido el literal c del párrafo 4 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 3 del artículo 64 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la anterior decisión fue notificada en estrados al disciplinado el día 18 de mayo de 2021, siendo objeto de recurso de apelación, desatado mediante la Resolución No. 008941 del 27 de septiembre de 2023, la cual confirmó en todas sus partes la decisión contenida en el Fallo No. 005-21 del 18 de mayo de 2021, por lo que cobró ejecutoria el día 11 de octubre de 2023, según constancia suscrita por el profesional universitario de la Oficina Control Interno Disciplinario, Área de Juzgamiento, Dirección Regional Oriente.

Que mediante Oficio No. 2023IE0218958 del 26 de octubre de 2023, la Jefe (E) de la Oficina Control Interno Disciplinario Área Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor HENRY RAVELO REY, conforme a los términos fijados por el párrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

¹ "Usted señor HENRY RAVELO REY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13926653, en su condición de funcionario público, como miembro del cuerpo de custodia y vigilancia en el grado de Dragoneante del INPEC, prestando sus servicios en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC Bucaramanga, para la época de los hechos acontecidos el 21 de agosto de 2015, al parecer, sin causa de justificación alguna, introdujo al interior del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario – EPMSC Bucaramanga, elementos de comunicación y accesorios no autorizados, que le fueron incautados mediante acto No. 491, del 21 de agosto de 2015, en el cual se registró su nombre así como la respectiva firma y huella dactilar (...)"

RESOLUCIÓN NUMERO **010963** DE **20 NOV 2023** HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor HENRY RAVELO REY, en cumplimiento de fallo disciplinario"

Que el señor HENRY RAVELO REY, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto², motivo por el cual no es posible ejecutar dicha destitución siendo la misma de carácter simbólico en lo que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva sanción simbólica de destitución e inhabilidad general por doce años, impuesta al señor HENRY RAVELO REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 13926653, quien se desempeñaba como Dragoneante, Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO 2º. Remitir copia del presente acto administrativo al señor HENRY RAVELO REY, a la Dirección Regional Oriente, a la Subdirección Cuerpo de Custodia, a los Grupos de trabajo de la Subdirección de Talento Humano y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los

20 NOV 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Lilliana Rosas / Coordinadora GALAB
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB

² Resolución No. 003035 del 01 de septiembre de 2017 "Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC"